Junta de Andalucía

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y C.D. SOCIEDAD DE CAZA SAN ANTÓN DE ARQUILLOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE FAUNA AMENAZADA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

-9 MAY 2024

En Sevilla, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Excmo. Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra D. Gabriel Antonio Fernández Ramírez, co[redacted] en representación como Presidente del C.D. Sociedad de Caza San Antón de Arquillos, con domicilio social en Avenida de Andalucía, número 3, de Arquillos, de la provincia de Jaén, con número de inscripción 2.819 del día 1 de julio de 1.988, según certificado de la Jefa de Servicio de Deporte, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Jaén con fecha 18 de mayo de 2.021, titular de los cotos [redacted] J-10.756, denominado "San Antón" y en los términos municipales de Arquillos y [redacted] minado "Calaveras, Casar y Peralejas" , del término municipal de Arquillos y Navas [redacted] a provincia de Jaén.

[redacted] cen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de [redacted] sentación en la que intervienen y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la

[redacted]

superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- Que la ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres de Andalucía, y el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestre y sus Hábitats, que desarrolla la citada ley en los aspectos reguladores de la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, contemplan como objetivo la preservación de la biodiversidad garantizando la supervivencia de las especies mediante la protección y conservación de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, así como la ordenación de sus aprovechamientos.

TERCERO.- Que la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres de Andalucía en su artículo 5.4 posibilita suscribir Convenios de Colaboración entre la Consejería competente en materia de medio ambiente y propietarios de terrenos o titulares de derechos, estableciendo en su caso las correspondientes compensaciones cuando incluyan obligaciones nuevas o renuncia a determinados aprovechamientos.

CUARTO.- Que el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestre y sus Hábitats, en su artículo 6.2, le atribuye a la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, la promoción de acciones de custodia del territorio, entendiéndose como el conjunto de estrategias o técnicas jurídicas a través de las cuales se implica a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos, según lo dispuesto en el artículo 3.9 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

[redacted] nsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, llevará a [redacted] ento continuado de poblaciones de flora y fauna silvestres y sus hábitats, dedicando especial [redacted] especies silvestres incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de [redacted] cial y en el Catálogo Andaluz, según establece el artículo 3 del Decreto 23/2012, de 14 de [redacted] que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestres y sus [redacted]

[redacted] especie lince ibérico se encuentra en la categoría de "En peligro de extinción", según el [redacted] uz de Especies Amenazadas, desarrollado mediante Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el [redacted] Conservación y el Uso Sostenible dela Flora y la Fauna Silvestres y sus Hábitats, creado al amparo del artículo 25 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre.

SÉPTIMO.- Que D. Gabriel Antonio Fernández Ramírez, como Presidente de C.D. Sociedad de Caza San Antón de Arquillos, titulares de los cotos J-10.756 y J-10.708, ubicados en los términos municipales de Arquillos, Vilches y Navas de San Juan (Jaén), cuyos valores naturales la hacen propicia para la conservación de la especie lince ibérico, especie incluida en el Plan de Recuperación del Lince Ibérico, aprobado por Acuerdo del

[redacted]

Consejero de Gobierno de 18 de enero de 2011, está interesada en colaborar con la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía en su preservación, para lo cual pone a su disposición los medios necesarios para la conservación y mejorar el hábitat de dicha especie.

OCTAVO.- Que de acuerdo con lo expuesto, es voluntad de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y el C.D. Sociedad de Caza San Antón de Arquillos suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es definir las condiciones generales de colaboración entre el C.D. Sociedad de Caza San Antón de Arquillos y la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, para la conservación y mejora de hábitats de la especie lince ibérico, incluida en el Plan de Recuperación del Lince Ibérico, aprobado por Acuerdo del Consejero de Gobierno de 18 de enero de 2011, así como de los derechos y obligaciones que ambas partes se reconocen en el ámbito de dicha colaboración.

SEGUNDA.- ÁMBITO Y ALCANCE.

El alcance del presente Convenio se llevará a cabo en los montes que integran los cotos de caza J-10.756 [redacted] laveras, Casar y Peralejas" , con una superficie de 3.968 has. y 1.165 has. [redacted] los términos municipales de Arquillos, Vilches y Navas de San Juan (Jaén) y [redacted] co es del C.D. Sociedad de Caza San Antón de Arquillos.

[redacted] A CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE [redacted] jería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de [redacted]

1.- Mantener informado y asesorar al interesado sobre las consideraciones a tener en cuenta en la gestión de la finca para la protección de las especies silvestres, sus presas o sus hábitats, en especial el fomento de poblaciones de conejo de monte.

2.- Informar al interesado sobre la situación o cualquier otro dato sobre las especies objeto del convenio que la Consejería crea conveniente, para el buen desarrollo de éste convenio.

3.- No interferir con los aprovechamientos en curso no contemplados expresamente en el convenio, en la [redacted]

finca objeto de este convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.

Serán obligaciones de la titular del coto las siguientes:

1.- Tener en cuenta criterios de buenas prácticas en la gestión de la finca, necesarias para una adecuada conservación de los ejemplares de especies amenazadas objeto del convenio, de acuerdo a las instrucciones de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.

2.- Permitir el acceso al personal designado por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía para realizar las tareas que se deriven del desarrollo de este convenio, o en su caso las derivadas de su catalogación como de una determinada especie como amenazada, incluyendo el censo y seguimiento de los ejemplares o poblaciones de las especies.

3.- Informar a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía de cualquier situación que pueda afectar a la especie objeto de este Convenio.

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

[redacted]e contraprestación económica por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio [redacted]l de la Junta de Andalucía.

[redacted]r objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las [redacted]a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley [redacted] abril.

[redacted]CONVENIO.

[redacted]e convenio será por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o [redacted] de resolución que se indican en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de [redacted]tor Público.

[redacted] anticipada:

[redacted]alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.

b. Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte.

c. Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

En el caso de resolución anticipada del convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas.

SÉPTIMA.- DURACIÓN.

El convenio tendrá una duración de 4 años, con efectos desde el día de su firma, pudiéndose prorrogar por el

[redacted]

mismo período de tiempo, de forma expresa y escrita, si las partes lo consideran conveniente. Dicha prórroga se deberá suscribir, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio y con el máximo previsto en el art. 49.h) de la Ley 40/2015.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y DIFUSIÓN.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga a la ley. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva [redacted] l de protección de datos). Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo [redacted] 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen [redacted] lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre y [redacted] junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen [redacted] ación de la Junta de Andalucía, respecto a aquella información, difusión y [redacted] or órganos de la Junta de Andalucía, se requerirá el informe previo y [redacted] a competente en materia de comunicación institucional, así como la [redacted] previstos, con carácter previo, a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico, no siendo aplicable Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución.

[redacted]

Junta de Andalucía

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

[redacted]

IEDAD DE CAZA

dez Ramírez